

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando
DIFOR-315-2022

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 18 de mayo de 2022



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0259-0505-2022**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**COMPLEJO TURÍSTICO COROTU PLAZA**", cuyo promotor es "**DESARROLLO INMOBILIARIO MONTECARLO, S.A.**", a desarrollarse en el corregimiento de Bejucu, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JAF

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por _____	Sayuria
Fecha _____	19/5/2022
Hora: _____	1:34pm

DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	18 DE MAYO DE 2022.
NOMBRE DEL PROYECTO:	COMPLEJO TURISTICO COROTU PLAZA.
PROMOTOR:	DESARROLLO INMOBILIARIO MONTECARLO, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BEJUCO, DISTRITO DE CHAME, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado “**COMPLEJO TURISTICO COROTU PLAZA**”, comprende la elaboración de estudios, diseños, planos, actividades constructivas y operativas para un proyecto turístico, en un globo de terreno de 16 hectáreas + 9,077.00 m².

El proyecto se desarrollará en la comunidad de Santa Cruz, en el Corregimiento de Bejucu, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste.

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según el documento, el área de influencia directa del proyecto se caracteriza por poseer una estructura de cobertura vegetal donde se identificó una zona de rastrojos, áreas de cultivos agrícolas, un área de regeneración boscosa en la parte sur de la finca y un bosque de galería que está suscrito al Río Lagarto y., el terreno es atravesado por el Río Lagarto.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, el inventario forestal presentado, mapa de cobertura boscosa y que el área de influencia muestra en su mayoría intervenciones antrópicas de años anteriores, como la eliminación de vegetación natural para el proceso de preparación del terreno para diversas actividades como la ganadería , cultivos agrícolas, etc.

Por cuanto se entiende que la cobertura vegetal de la huella del proyecto está conformada por rastrojos, áreas de cultivos agrícolas, un área de regeneración boscosa en la parte sur de la finca y un bosque de galería; donde se expresa claramente que este último (Bosque de Galería) no será afectado y se respetara, talando más lo necesario para el paso vehicular de acceso interno según aprobación de la obra en cauce. En consecuencia, la ejecución del proyecto no representa una afectación mayor en cuanto a formaciones boscosas naturales se refiere.

CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento, la caracterización e inventario forestal presentado, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de afectación de 111 árboles aproximadamente, según necesidad y la protección y conservación a formaciones boscosas naturales como lo son los bordes de la fuente hídrica, por lo que somos del criterio que se deben mantener intactas estas zonas de protección y conservación de la ribera de las fuentes hídricas, según conformidad a lo que dicta la ley lo mismo que mantener cierto porcentaje de bosques y así evitar la eliminación de toda la vegetación. En ese sentido y bajo estos parámetros podríamos considerar viable la propuesta en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales.

Revisado Por:


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MINTER EN C. AMBIENTALES
CIENT M REC NAT
IDONEIDAD: 7.108-124420 *

Héctor H. Vega G.
Dirección Forestal
HV/hv

